



Nuevas Reglas en Materia Fiscal y su Impacto en las Empresas

Cláusula Antielusiva General

**Nora Quintana F.
3 de octubre de 2018**



Agenda

- Cuestiones previas
 - Cláusulas antielusivas
 - Decreto Legislativo N.° 1121
 - Ley N.° 30230
 - Contexto al 2018 – Cláusula antielusiva general
 - Decreto Legislativo N.° 1422
-
- 

Cuestionas previas



Tribunal Constitucional:

- Principio de igualdad tributaria va de la mano con la capacidad contributiva, determinando, por un lado, que a igual manifestación de riqueza se generalice la obligación de pago; y, por el otro, que dicha obligación sea proporcional a la capacidad contributiva del obligado.
- Fundamento de la imposición: No es sólo una cuestión de Poder Estatal sino que también del deber de todo ciudadano de contribuir

Constitución de 1993:

- No amparo del abuso del derecho (artículo 103)



Cuestionas previas



Evasión tributaria:

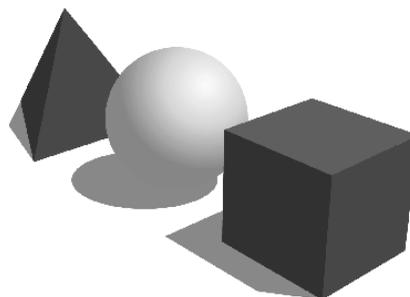
Puro incumplimiento
Supuesto de la norma se produce

Economía de opción:

Elección de alternativa entre varias ofrecidas por las normas tributarias
No existe incumplimiento, el presupuesto de la norma no se produce

Elusión:

No es conducta de incumplimiento frontal como en el caso de la evasión
Se adoptan negocios jurídicos que en apariencia están fuera del ámbito de aplicación de la norma tributaria



Cuestionas previas

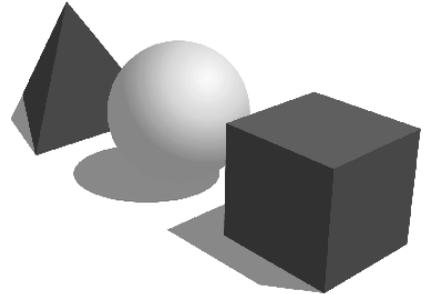


Simulación:

Partes acuerdan aparentar:
 La celebración de un acto
 La celebración de un acto distinto del que se declara realizar o de un elemento distinto del acto

Fraude de ley:

Norma defraudada y norma de cobertura
 Se adopta la figura jurídica de la norma de cobertura para obtener de manera indirecta el resultado económico que constituye la motivación o finalidad de la figura de la norma defraudada y que es el que realmente se desea alcanzar (RTF 06686-4-2004)



Cuestionas previas



Elusión en el Perú al 2012	Elusión en el resto del mundo:
Antes de 22.4.1996: Jurisprudencia Tribunal Fiscal	Jurisprudencia y/o cláusulas antielusivas generales que comprenden figuras adicionales a la simulación (Australia, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España, Suecia, Estados Unidos)
Norma VIII: Segundo párrafo solo cubre casos de simulación pero no casos de fraude de ley	
Cláusulas antielusivas específicas	
Cláusulas antielusivas específicas	

Cláusulas antielusivas



GENERALES	ESPECÍFICAS
Presupuesto de la norma: genérico y por tanto aplicable a un número indefinido de casos	Presupuesto de hecho detallado
Efectos ex ante y ex post a la conducta	Se generan ex post a la conducta
Faculta a la AT a descartar actos y aplicar el régimen tributario que se ha tratado de eludir	Establecen la consecuencia aplicable al presupuesto

Decreto Legislativo N.° 1121



- Norma VIII:** Se reestructura para contener: a) Métodos de interpretación y b) prohibición: vía interpretación no se puede crear tributos, establecer sanciones, conceder exoneraciones o extender a otros sujetos distintos a los de la ley los efectos de esta. La Norma XVI no afecta esto último.
- Norma XVI:**
- Primer párrafo: Calificación de los hechos
 - Segundo al quinto párrafo: Elusión tributaria
 - Último párrafo: Simulación



Decreto Legislativo N.º 1121

- Simulación
- Fraude
- Otras formas de elusión

**I. Requisitos concurrentes**

- Test de propiedad**
Que individualmente o de forma conjunta, los actos sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido, y
- Test de relevancia jurídico económica**
Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos al ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

II. Carga de la prueba: En SUNAT**Ley N.º 30230**

Desde el 13 de julio de 2014:

Artículo 8 primer párrafo:

Suspensión indefinida de la facultad de la SUNAT de aplicar párrafos 2do al 5to de la Norma XVI por actos, situaciones y relaciones económicas producidos con anterioridad al 19.7.2012.

Artículo 8 segundo párrafo:

Suspensión de la facultad de la SUNAT de aplicar párrafos 2do al 5to de la Norma XVI por actos, situaciones y relaciones económicas producidos desde el 19.7.2012 hasta que se expida un decreto supremo que establezca los parámetros de fondo y forma que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de dicha norma.

Contexto al 2018 – Cláusula Antielusiva General



Más países la incluyen:	Chile, Colombia, Reino Unido Su adopción es recomendada para el combate de la elusión tributaria (Directiva 2016/1164 del Consejo del 12 de julio de 2016)
Características y finalidad:	Provisión legal de último recurso Amplia, a fin de que pueda aplicarse a transacciones abusivas pero distinguiéndolas de las legítimas mediante test de propósito principal Desincentivar el uso de figuras elusivas por los contribuyentes
Sanciones:	Los ordenamientos no la excluyen e incluso en España se introduce una reforma para ello
Certeza y seguridad:	Uno de los objetivos de la Ley de delegación

Decreto Legislativo N.° 1422



Aplicación de los párrafos 2do al 5to:



a) Procedimiento de fiscalización definitiva

Puede ser también un procedimiento de fiscalización parcial que se amplía a uno definitivo.

b) Opinión favorable de un Comité Revisor

Competencia alcanza a actos simulados cuando estos estén relacionados con aquellos a que se refiere el tercer párrafo de la Norma XVI

c) Introducción de determinadas actuaciones, plazos y etapas

Decreto Legislativo N.º 1422



- Conformado por 3 funcionarios de la SUNAT: abogado o contador
- Experiencia no menor a 10 años: determinación y/o auditoría y/o interpretación de normas
- RS establecerá cargos, áreas y forma de designación. Requisitos adicionales



- Citación al sujeto fiscalizado como requisito para emitir opinión.
- 30 días hábiles a la fecha en que sujeto se presentó o de fecha fijada para la presentación para emitir opinión.
- Adopta opinión por mayoría.



- Opinión vinculante sólo para órgano de fiscalización.
- Su opinión se notifica al sujeto fiscalizado.
- No es un acto impugnabile

Decreto Legislativo N.º 1422



INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y APROBACIÓN DE ACTOS, SITUACIONES Y RELACIONES ECONÓMICAS

Infracciones

- Incorporación de numeral 9 al artículo 178 – Sanción 50% del tributo omitido o del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o el 15% de la pérdida tributaria indebida, o el 100% del monto devuelto indebidamente.
- Modificación del numeral 5 del artículo 177: incorpora el no proporcionar la información de los que participaron en diseño, aprobación o ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas a que se refiere informe

Responsabilidad Solidaria

- Se incorpora numeral 13 al tercer párrafo del artículo 16.

Aprobación de actos, situaciones y relaciones económicas

- Directorio en caso de sociedades que lo tengan: Define estrategia tributaria de la sociedad y aprueba actos, situaciones y relaciones económicas a realizarse en planificación fiscal
- Los actos, situaciones y relaciones económicas implementados al 14 de setiembre de 2018 y que siguen teniendo efectos deben ser evaluados por directorio para su ratificación o modificación hasta el 29.3.2018.

Decreto Legislativo N.° 1422**VIGENCIA Y APLICACIÓN****Vigencia**

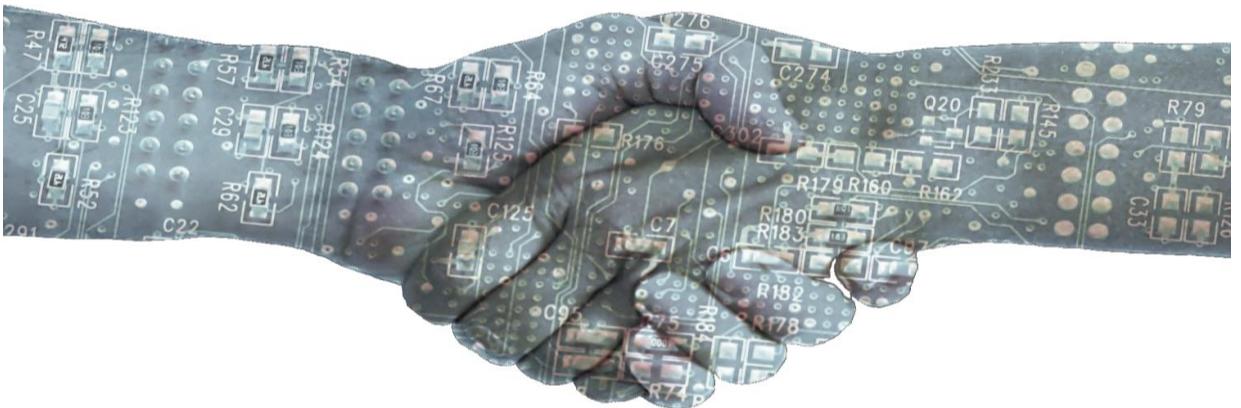
- Desde el 14.9.2018

Supeditada a:

Aplicación

- Expedición del decreto supremo a que se refiere el 2do párrafo del artículo 8 de la Ley N.° 30230.
- Expedición de la resolución de superintendencia que regule selección, áreas y cargos de miembros de Comité Revisor y los designe.

Producido lo anterior, se aplica a procedimientos de fiscalización definitiva en los que se revisen actos, hechos o situaciones producidos desde el 19 de julio de 2012



Muchas gracias